

CAPACITACIÓN

*Seguro de Vida Universal,
Seguro de Vida Temporal,
Renta Particular y
Atención al Usuario*

AuguStar®
Seguros

Un universo de posibilidades®



¿Qué es el Seguro de Vida Universal?



Es un seguro de vida que además de brindarte beneficios de protección, también te ofrece el beneficio de ahorro, a un precio muy competitivo, con una edad máxima de ingreso de hasta 69 años de edad (inclusive).

Podrán asegurarse las personas naturales que se encuentren dentro del rango de edades detallado, que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS), los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio.

EDADES:

- Mínima de Ingreso: 18 Años.
- Máxima de Ingreso: 69 años y 364 días.
- Límite de Permanencia: 99 años y 364 días*.

*Las personas aseguradas pueden permanecer cubiertas hasta los 99 años de edad (inclusive) y cuando cumplen 100 años de edad, tienen acceso automático al íntegro de su valor de rescate.

AuguStar
Seguros
Un universo de posibilidades.

CÓDIGO SBS: VI1777100001

Seguro de
Vida Universal

¿Cómo puedo contratar el Seguro de Vida Universal?

A través de un intermediario, se deberá completar la Solicitud de Seguro que incluye la Declaración Personal de Salud. Adicionalmente, el Asegurado deberá pasar por ciertos exámenes médicos y de laboratorio.

Una vez se cumpla con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS) y de los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio, se le notificará al solicitante sobre el pago de la prima y sus formas de pago (el cual se encuentra detallado en la pregunta sobre “Formas de Pago”).

Una vez realizado el pago, se procederá con la emisión de la póliza, la cual será enviada vía correo electrónico al contratante. De ser necesario, el contratante puede solicitar la entrega de su póliza de manera física.

Un ciudadano extranjero también puede contratar el Seguro de Vida Universal, siempre y cuando cumpla con los requisitos de tener residencia permanente en Perú.

Cobertura Principal y Cláusulas Adicionales del Seguro de Vida Universal

Este seguro cuenta con una cobertura muy amplia. La cobertura principal (Muerte) cuenta con un mínimo de exclusiones y cubre causas de fallecimiento normalmente excluidas por otras pólizas nacionales o extranjeras.

Asimismo, se pueden contratar cláusulas adicionales, tanto para el Asegurado principal como para el Asegurado Adicional.

Cobertura principal

- Muerte

Cláusulas adicionales

- Muerte Accidental
- Invalidez Total y Permanente (ITP)
- Anticipo de Suma Asegurada por ITP
- Enfermedades Graves
- Exoneración de la Prima del Componente de Seguro por ITP
- Muerte para Asegurado Adicional
- Invalidez Total y Permanente para Asegurado Adicional
- Anticipo de Suma Asegurada por ITP para Asegurado Adicional



¿Qué es el Seguro de Vida Temporal?



Es uno de los tipos de seguro de vida más asequibles que puede comprar. Ofrece al asegurado el monto más alto de protección al precio más bajo, con una cobertura por un periodo específico de tiempo que puede ser de 10, 15, 20, 25 o 30 años.

Podrán asegurarse las personas naturales que se encuentren dentro del rango de edades detallado, que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS), los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio.

EDADES:

- Mínima de Ingreso: 18 Años.
- Máxima de Ingreso: 64 años y 364 días*.
- Límite de Permanencia: 84 años y 364 días*.

* La edad Máxima de Ingreso y Máxima de Permanencia variará de acuerdo a la temporalidad elegida por el contratante.

AuguStar[®]
Seguros
Un universo de posibilidades*

CÓDIGO SBS: VI1777100002

Seguro de
Vida Temporal

¿Cómo puedo contratar el Seguro de Vida Temporal?

A través de un intermediario, se deberá completar la Solicitud de Seguro que incluye la Declaración Personal de Salud. Adicionalmente, el Asegurado deberá pasar por ciertos exámenes médicos y de laboratorio.

Una vez se cumpla con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS) y de los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio, se le notificará al solicitante sobre el pago de la prima y sus formas de pago (el cual se encuentra detallado en la pregunta sobre “Formas de Pago”).

Una vez realizado el pago, se procederá con la emisión de la póliza, la cual será enviada vía correo electrónico al contratante. De ser necesario, el contratante puede solicitar la entrega de su póliza de manera física.

Un ciudadano extranjero también puede contratar el Seguro de Vida Temporal, siempre y cuando cumpla con los requisitos de tener residencia permanente en Perú.

Temporalidades



- ✓ Temporal 10
- ✓ Temporal 15
- ✓ Temporal 20
- ✓ Temporal 25
- ✓ Temporal 30

Este seguro cuenta con una cobertura muy amplia. La cobertura principal (Muerte) cuenta con un mínimo de exclusiones y cubre causas de fallecimiento normalmente excluidas por otras pólizas nacionales o extranjeras.

Asimismo, se pueden contratar cláusulas adicionales.

Cobertura principal

- Muerte

Cláusulas adicionales

- Muerte Accidental
- Invalidez Total y Permanente (ITP)
- Enfermedades Graves
- Exoneración de Prima Comercial por ITP

Exclusiones del Seguro de Vida Universal y Seguro de Vida Temporal



Esta Póliza no cubre el riesgo de muerte, si el fallecimiento del ASEGURADO fuese causado por o sea a consecuencia de:

1. Suicidio y/o lesiones auto infligidas causadas intencionalmente por el Asegurado, o por terceros con el consentimiento del Asegurado, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.

Asimismo, los aumentos de Suma Asegurada solicitados por el Contratante que se hayan concedido en los dos (2) años inmediatamente anteriores al suicidio, no integrarán el Importe del Beneficio por fallecimiento.

Esta exclusión no afectará el derecho que le pudiera corresponder a los Beneficiarios sobre el Valor Neto de la Póliza.



2. Cuando el fallecimiento sea consecuencia de intervención directa o indirecta del Asegurado en actos delictivos, subversivos, terroristas o aplicación de la pena de muerte.
3. Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice por el Contratante y/o Asegurado Adicional y/o Beneficiario o quien pudiera reclamar el Importe del Beneficio. En ese sentido, el autor o cómplice pierden el derecho a ser indemnizados. En este supuesto, el Importe del Beneficio que le correspondía a éstos, se redistribuirá en partes iguales entre los que tengan derecho al Importe del beneficio.
4. Guerra convencional, química, biológica y/o nuclear (civil o internacional) declarada o no, estando el Asegurado en campaña, así como por intervención, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), duelo concertado, rebelión, revolución, insurrección, tumulto, desorden civil, golpe militar o poder usurpado, confiscación o nacionalización, requisa o destrucción o reclamaciones que resulten del ejercicio de cualquier autoridad pública o gobierno.
5. Como consecuencia de fisión o fusión nuclear o radioactividad, sean en forma directa o indirecta o como resultado de cualquier incidente nuclear o riesgos nucleares incluyendo, entre otros, ataques nucleares, accidentes nucleares, desastres nucleares, contaminación radiactiva y/o liberación de energía nuclear o atómica.



¿Cuáles son las formas de pago del Seguro de Vida?

Las formas de pago de la prima son flexibles.

Pueden ser anual, semestral, trimestral o mensual, mediante el cargo automático en tarjeta de crédito o cuenta de ahorro. También se pueden efectuar los pagos vía web o en ventanillas de los principales bancos del país (BCP, Interbank, Scotiabank, BBVA).



¿Cuáles son los efectos del incumplimiento del pago de la prima?

La Póliza se mantendrá vigente mientras el CONTRATANTE o ASEGURADO realice el pago de la prima de acuerdo a la forma de pago señalada en la Solicitud de Seguro para que de esta manera, el saldo del Valor Neto de la Póliza permita realizar el Cargo Periódico de la misma.

SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA

Si el saldo del Valor Neto de la Póliza resultara insuficiente para cubrir el importe del Cargo Periódico de la Póliza, la COMPAÑÍA comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, a través de los medios acordados en las Condiciones Particulares, que en caso no realice el pago del importe suficiente para cubrir el valor de una mensualidad del Cargo Periódico de la Póliza, dentro de los treinta (30) días desde que no se pudo realizar el Cargo Periódico de la Póliza, la cobertura de seguro contratada quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

La COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.



Si el fallecimiento ocurriese sin que se regularice el pago del monto adeudado y dentro del periodo previo a la suspensión de la cobertura antes indicada, se deducirá del beneficio correspondiente el monto del Cargo Periódico de la Póliza adeudado por el CONTRATANTE.

RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA

La COMPAÑÍA podrá optar por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación escrita de Ohio National informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el Cargo Periódico de la Póliza.

Se deja expresa constancia que si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la Prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la Prima, se entiende que el Contrato de Seguro queda extinguido, inclusive si la cobertura se suspendió como consecuencia de la falta de pago de la Prima. Le corresponde a la COMPAÑÍA la prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.

¿Qué es el Seguro de Renta Particular?



El Seguro de Renta Particular, mediante el pago de una prima única por parte del Contratante, permite al Asegurado recibir una renta mensual, durante el período de vigencia contratado, que puede ser de 5, 7 o 10 años, y al término del periodo, obtendrá la devolución del 100% de la prima única pagada.

La renta se puede recibir en dólares americanos o soles.

EDADES:

- Mínima de Ingreso: 18 Años.
- Máxima de Ingreso: 79 años y 364 días.
- Límite de Permanencia: 89 años y 364 días.



¿Cómo puedo contratar el Seguro de Renta Particular?

A través de AuguStar Seguros o a través de su intermediario de seguros, mediante el llenado de la Solicitud de Seguro.

Una vez ingresada la Solicitud, y corroborar el correcto llenado de la misma, se le notificará al Solicitante sobre el pago de la prima única y su forma de pago, lo cual se encuentra detallado en la pregunta sobre “Forma de Pago”.

Una vez realizado el pago, se procederá con la emisión de la póliza, la cual será enviada vía correo electrónico al Contratante. De ser necesario, el Contratante puede solicitar la entrega de su póliza de manera física.

¿Cuál es la cobertura principal y existe la posibilidad de ampliar los beneficios de la póliza?

La cobertura principal es la Renta Temporal; la cual viene acompañada de las coberturas adicionales de Renta Garantizada, Devolución de Primas y Sepelio.

Exclusiones

La cobertura que otorga esta Póliza no impone exclusiones al Asegurado, salvo los casos en que el Asegurado o Beneficiario o sus representantes legales actúen de mala fe.





¿En caso de fallecer antes del vencimiento del plazo, mi renta será otorgada a mis Beneficiarios?

En caso de fallecimiento del Asegurado, la cobertura principal finaliza; sin embargo, se activan las coberturas adicionales obligatorias, permitiendo a los Beneficiarios (en caso de las coberturas Garantizada y Devolución de Prima):

- Continuar recibiendo la renta mensual según el periodo establecido.
- Solicitar el pago anticipado de la cobertura, descontado a una tasa establecida por AuguStar Seguros.

En caso de presentarse un siniestro, ¿Cuándo y cómo puedo presentarlo?

El siniestro deberá ser comunicado a AuguStar Seguros y Reaseguros S.A. **dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del Beneficio**, según corresponda.

Para presentar su solicitud de cobertura, deberá:

1. Descargar y completar el Formulario para Declaración de Siniestros.
2. Recopilar los documentos solicitados en el Formulario, de acuerdo con el tipo de cobertura adquirida.
3. Una vez completada la documentación, enviarla a AuguStar Seguros a través de los siguientes canales:
 - ✓ Correo electrónico: servicioalcliente@augustarseguros.pe, o en las
 - ✓ Oficinas de Ohio National: Calle Las Camelias 256, Oficina 401, San Isidro, Lima - Perú.



Derecho de Arrepentimiento

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado mediante comercializadores* y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este tipo de seguro mediante dicho mecanismo de comercialización, el CONTRATANTE tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la presente Póliza, empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación de la misma.

Para esto, el CONTRATANTE podrá resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no se haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma.

En caso el CONTRATANTE ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la Prima o parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la devolución total del importe pagado, dentro de los treinta (30) días siguientes al ejercicio del derecho de arrepentimiento.

* COMERCIALIZADOR: Persona Natural o Jurídica con la que la COMPAÑÍA celebra un contrato de comercialización, con el objeto de que éste se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros. También se consideran comercializadores a las empresas de operaciones múltiples (Bancaseguros) y a las empresas emisoras de dinero electrónico.

Los Corredores de Seguros y los Promotores de Seguros no son comercializadores; por ello, el Derecho de Arrepentimiento no aplica para las pólizas que éstos hayan intermediado.



Atención de Reclamos

El reclamo es una comunicación presentada por clientes, usuarios o terceros (en nombre de estos), expresando disconformidad relacionada con la operación, producto o servicio recibido, o por el incumplimiento de obligaciones contractuales o normativas. También incluye la reiteración de un reclamo debido a una respuesta insatisfactoria o la falta de atención.

El usuario puede presentar un reclamo en cualquier momento después del hecho que lo origina. Para ello, debe proporcionar información básica, como el nombre completo, número de identidad, razón social y RUC (si aplica), detalle del reclamo, producto o servicio contratado, teléfonos de contacto y el canal de respuesta preferido (domicilio o correo electrónico). Si el reclamo es presentado presencialmente, deberá proporcionar la información antes mencionada y firmar un Formulario de Reclamo del cual se le entregará una copia. Si el reclamo es presentado por otros medios, recibirá un código de registro. Deberás indicar la dirección domiciliaria o electrónica donde deseas recibir la respuesta de AuguStar Seguros.

Los trámites relacionados con la presentación de reclamos o quejas son totalmente gratuitos. El plazo para recibir una respuesta no excederá los 15 días hábiles desde la presentación del reclamo. En casos complejos, se notificará cualquier demora y se informará un nuevo plazo estimado.

Si no estás conforme con la respuesta, puedes apelar el reclamo proporcionando información adicional. Alternativamente, puede acudir a la Defensoría del Asegurado, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o Indecopi.

Los reclamos pueden presentarse a través de los siguientes canales:

Atención telefónica: (+511) 204-2348

- Correo electrónico: servicioalcliente@augustarseguros.pe
- Página web: www.augustarseguros.pe
- Atención presencial: Calle Las Camelias 256, Oficina 401, San Isidro, Lima

Horario de atención: Lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atención de Requerimientos



Un requerimiento es la comunicación realizada por usuarios o terceros en nombre de estos, mediante la cual se solicita una acción específica por parte de la Compañía. De acuerdo con la normativa vigente, los requerimientos incluyen:

- ✓ Consultas, cuando se busca que la Compañía brinde información sobre una operación, producto o servicio ofrecido o contratado, debido a desconocimiento o dudas.
- ✓ Solicitudes, cuando se pide la entrega de información relacionada con la relación del usuario con la Compañía.

El usuario puede presentar un requerimiento proporcionando la siguiente información: nombre completo, número de identidad, razón social y RUC (si aplica), detalle del requerimiento (consulta o solicitud), teléfonos de contacto y el canal preferido para recibir la respuesta (domicilio o correo electrónico). En caso de presentación presencial, deberá firmar un Formulario de Requerimiento. Si es por otros medios, recibirá un código de registro. También deberá indicar la dirección domiciliaria o electrónica donde deseé recibir la respuesta de AuguStar Seguros.

Los trámites relacionados con la presentación de requerimientos son completamente gratuitos. El plazo máximo para atender un requerimiento es de 15 días hábiles desde su presentación. Si la naturaleza del requerimiento justifica una ampliación del plazo, se notificará al usuario, a excepción de aquellos productos que se rigen por normativas específicas.

Los clientes y usuarios pueden presentar requerimientos a través de los siguientes canales:

- Atención telefónica: (+511) 204-2348
- Correo electrónico: servicioalcliente@augustarseguros.pe
- Página web: www.augustarseguros.pe
- Atención presencial: Calle Las Camelias 256, Oficina 401, San Isidro, Lima

Horario de atención: Lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.



Visítanos en
www.augustarseguros.pe